



GM



Ciudad de México a 16 de marzo de 2023

AT/SP/ 160 /2023

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SG/DGJYEL/PA/DIP/00074.1/2022, relacionado con el PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución en el que se resolvió lo siguiente:

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, y con pleno respeto a su soberanía, a los ayuntamientos que integran las 74 zonas metropolitanas para que analicen y en su caso consideren realizar las adecuaciones correspondientes dentro de su Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias para la creación de una Comisión en Materia de Zonas Metropolitanas, a fin de atender los principios, políticas y lineamientos a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con ellos a consolidar la gobernanza metropolitana ". Oficio D.G.P.L. 65-II-5-1623.

Por instrucciones de la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan y, de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Tlalpan, esta Secretaría Particular a mi cargo, tiene a bien dar respuesta a lo solicitado en el exhorto que nos ocupa. Por lo anterior, me permito anexar copia simple del oficio AT/DGAJG/188/2023, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, en donde informa que, en principio, se deberá prever la revisión de las capacidades institucionales y administrativas de los gobiernos locales para la solución de problemas de su competencia, en virtud de la responsabilidad delegada en Comisiones Edilicias, en el entendido de que los gobiernos estatales y locales guardan una relación jerárquica y de dependencia para con el Gobierno Federal. Lo anterior, con la finalidad de crear una legislación en materia de zonas metropolitanas a través de un documento técnico que exprese las previsiones para la organización y desarrollo de cada uno de los ayuntamientos.

Esto, propicia el hecho de que el Ordenamiento Territorial tenga como finalidad articular, estructurar y complementar un mecanismo de gestión integrador para la adopción de decisiones concertadas. Por lo tanto, es una herramienta técnico-política que sustenta la decisión de las competencias otorgadas por Ley, haciéndolo un mecanismo estructurante del conjunto de funciones definidas por el Estado. Así, y de conformidad con el artículo 15 de la Constitución

Plaza de la Constitución no. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000. Alcaldía Tlalpan
Tel. (55) 56 55 50 87, (55) 56 55 60 24

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



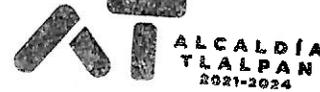
ALCALDÍA TLALPAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LO CONTENCIOSO



ALCALDÍA TLALPAN 0233
 2021-2024

FOJAS: 19 ENE 2023 ANEXOS:
Alcaldesa RECIBIDO
 RECIBE: 10:00 HORA: 11:50

Tlalpan, Ciudad de México a 17 de enero de 2023
 Oficio: AT/DGAJG/188 /2023
 Asunto: Contestación



FOJAS: 19 ENE 2023 ANEXOS:

MTRA. SANDRA ZAMUDIO ARCIGA
SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDESA
PRESENTE

Coordinación de Asesores
RECIBIDO

En atención a los oficios AT/SP/329/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, y el oficio AT/DGAJG/188/2023 de fecha 12 de diciembre del año 2022, en el cual hace del conocimiento de esta Alcaldía que la Comisión de Zonas Metropolitanas de la Cámara de Diputados aprobó un punto de acuerdo por el que se exhorta a los 74 ayuntamientos para que consideren en su reglamento la creación de una comisión de zonas metropolitanas.

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, y con pleno respeto a su soberanía, a los ayuntamientos que integran las 74 zonas metropolitanas para que analicen y en su caso consideren realizar las adecuaciones correspondientes dentro de su reglamento interior de las Comisiones Edilicias para la creación de una comisión en materia de zonas Metropolitanas, a fin de atender los principios, políticas y lineamientos a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con ellos a consolidar la gobernanza metropolitana".

En principio se deberá prever la revisión de las capacidades institucionales y administrativas de los gobiernos locales para la solución de problemas de su competencia, en virtud de la responsabilidad delegada en comisiones edilicias, en el entendido de que los gobiernos estatales y locales guardan una relación jerárquica y de dependencia para con el gobierno Federal creándose así, una ruta de autoridad jerárquica, esto con la finalidad de crear una legislación en materia de zonas metropolitanas a través de un documento técnico que exprese las previsiones para la organización y desarrollo de cada uno de los ayuntamientos.

Lo expuesto en las supracitadas líneas propicia el hecho de que el Ordenamiento Territorial tiene como finalidad articular, estructurar y complementar, entendiéndose como un mecanismo de gestión integrador para la adopción de decisiones concertadas, por lo tanto es una herramienta técnico-política que sustenta la decisión política en función a las competencias otorgadas por Ley siendo un mecanismo estructurante del conjunto de funciones definidas por el Estado, por ello genera información edilicia respecto de las potencialidades del territorio, a fin que los tomadores de decisiones puedan contar con toda la información necesaria para la toma de las mismas, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

Razonando lo anterior, se advierte que la zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano, toda vez que el Programa General de Ordenamiento Territorial se sujeta al Plan General de Desarrollo, que tiene el carácter de ley y que es elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad.

Calle San Juan de Dios No 92, Colonia Toriello Guerra, Demarcación de Tlalpan,
 C.P. 14050, Ciudad de México. Tel. 54245716.

"Énfasis añadido."

"Artículo 15.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

(...)

IX. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que intervenga la Ciudad de México;

(...)

XV. Coordinar y diseñar, y en su caso ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución."

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN**

"Artículo 33.- El proceso integral de planeación se realizará a través de los instrumentos establecidos en la Constitución y leyes aplicables en la materia; además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación."

"Artículo 34.- Este proceso deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación:

(...)

II. Escalas:

(...)

d) Metropolitana;

III. Materias:

(...)

d) Coordinación metropolitana y regional: La coordinación y gestión metropolitana y regional es una función sustantiva para las autoridades de la Ciudad y una prioridad para impulsar gradualmente el desarrollo incluyente, funcional y eficiente de la Ciudad y sus habitantes."

